

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, dieciséis (16) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Auto No. 403

DESPACHO COMISORIO No. 031

DEMANDANTE: JOSÉ DE LOS SANTOS PEREA

DEMANDADO: MARIA MERCEDES URIBE BARRERA

RADICACIÓN: 760014003002-2019-00488-00

Teniendo en cuenta que la parte demandante no cumplió con la carga procesal de diligenciar el Despacho comisorio No. 29 del 01 de agosto de 2019 y por lo cual fuera requerida mediante el auto del 04 de marzo de 2020¹, el Juzgado en aplicación a lo dispuesto en el art. 317 del Código General del Proceso

RESUELVE:

1. DECRETAR la terminación del presente trámite procesal DESISTIMIENTO TACITO, al tenor de lo establecido en el art. 317 del C. G. del P.
2. ORDENAR la devolución de la comisión al comitente, Juzgado 6º Municipal de Pequeñas Causas Laborales.
3. Expedir copia auténtica del presente auto a costa de la parte interesada.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE
El Juez,

DONALD HERNAN GIRALDO SEPÚLVEDA

¹ Folio 09 cuaderno 1º